PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "FISCALIA DE FERIA s/ actuaciones...s/Recurso de Queja" (Expte. 20890-292-2007).----------

Rawson, 15 de Abril de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"FISCALÍA DE FERIA; Banco del C S.A.; expediente 249/02" (Expediente número 20.890, folio 292, año 2007, letra A)*, donde a fojas 111/30 vuelta J. S. A., con el patrocinio letrado del doctor J. R. H., interpuso recurso federal por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en contra del auto interlocutorio dictado a fojas 105/6 que desechó la queja deducida a fojas 34/70.

Y CONSIDERANDO:

Que el remedio federal intentado en perjuicio del auto que desestima, en definitiva, la suspensión del procedimiento y las nulidades consecuentes a causa de las recusaciones articuladas en contra de los integrantes de la Excma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Trelew, es inadmisible. Con arreglo a la Ley 48, artículo 14 "Una vez radicado un juicio ante los Tribunales de Provincia, será sentenciado y fenecido en la jurisdicción provincial..."

Que, por ello la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) NO HACER LUGAR a la concesión del recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación interpuesto a fojas 111/30 vuelta (Ley 48, artículo 14).

2°) IMPONER las costas a la parte recurrente (Código Procesal Penal, artículos 485, 486, 488 y concordantes).

3°) REGULAR los honorarios profesionales del doctor J R H en la suma de Pesos Quinientos ($ 500), cantidad que no incluye el I.V.A. (Ley 2200, artículo 14).

4°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi.-